

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2851 DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **01517/2026**

VALPARAÍSO, **miércoles, 10 de junio de 2026**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum (D.D.P.) N° 00379/2026, CERO PAPEL N° 6813/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los decretos exentos FOLIO DEXE 202500239 de 2025 y FOLIO DEXE 202600079 de 2026, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2851 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2851 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Sardina austral *Sprattus fuegensis* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2026.

2.- Que, por otra parte, mediante Decreto Exento FOLIO DEXE 202600079 de 2026, se modificó el Decreto Exento FOLIO DEXE 202500239 de 2025, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global de captura de la mencionada pesquería, atendido a que la cuota de consumo humano de dicho recurso no fue adjudicada, conforme lo dispuesto en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, atendido lo antes dispuesto, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 00379/2026, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de sardina austral de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción.

4.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 2851 de 2025, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Sardina austral *Sprattus fuegensis* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2026, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

	ORGANIZACIÓN 2026	%	Sardina austral (t)
1	Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	5,5523%	673,605
2	Asociación Gremial Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10	23,0515%	2.796,608
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	15,6861%	1.903,038
4	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 326-10	5,1141%	620,443
5	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	7,9323%	962,347
6	Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	3,7243%	451,832
7	Sindicado de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Registro Sindical Único 10010942	11,2785%	1.368,308
8	Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", Registro Sindical Único 10010571	0,7155%	86,804
9	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	19,0457%	2.310,624
10	Sindicato de Trabajadores, Armadores, Pescadores Artesanales y Ramos afines "PUERTO MONTT", RSU 1001.0591	3,6647%	444,601
11	Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaípe", Registro Sindical Único 10.01.0835	3,9330%	477,152
12	Cuota Residual	0,3020%	36,639

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero y al Departamento de Análisis Sectorial, ambos de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22411065&hash=0178f>